



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	- 9 JUL. 2014
Nº de documento:	435515
Nº de orden:	11
Inscripción:	DEFINITIVA

CONVENIO ENTRE LA HERMANDAD DE NTRO. PADRE JESÚS DEL PRENDIMIENTO Y MARIA STMA. DEL GRAN PERDON DE MALAGA, Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD PARA REHABILITACIÓN DE LA FACHADA DE LA SEDE DE LA CITADA HERMANDAD.

En la ciudad de Málaga, a 17 de junio de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI _____
Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud nombramiento de fecha 6 de marzo de 2009, toma de posesión del cargo de fecha nueve de los mismos y Acuerdo de representación adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda de fecha 20 de marzo de 2.009 ratificado por Acuerdo de 19 de julio de 2011.

De otra, D. Salvador Sánchez Pozo, mayor de edad, con _____ de esta vecindad, con domicilio en C/ San Millán nº 21 de Málaga, en condición de Hermano Mayor de la Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Prendimiento y María Stma. del Gran Perdón, con CIF nº R-2900164-A.

Las partes presentes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

EXPONEN

Que la Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Prendimiento y María Stma. del Gran Perdón representado en este acto por D. Salvador Sánchez Pozo, es propietaria del inmueble sito en C/ San Millán nº 21 de esta capital.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, Agencia Pública Administrativa Local del Ayuntamiento de Málaga, en su constante interés por la promoción y rehabilitación de la ciudad, está interesado en la puesta en valor y contribuir al mantenimiento del patrimonio histórico del municipio.

Que siendo de mutuo interés para ambos explicitado en el siguiente,





PREÁMBULO

La Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Prendimiento y María Stma. del Gran Perdón entabló contacto con el IMV a efectos de estudiar la viabilidad de que por parte del Ayuntamiento se procediera a estudiar una ayuda para la rehabilitación de la fachada del edificio de su propiedad, solicitando mediante escrito de fecha 10 de marzo de 2014 una subvención para ello.

Al Instituto Municipal de la Vivienda, entidad benéfico-constructora que tiene entre sus fines la rehabilitación de edificios, por su parte le interesa para conservar y mejorar el patrimonio que conforma la ciudad rehabilitar la fachada del siguiente edificio:

Fachada del edificio sito en C/ San Millán, nº 21.

Se trata la rehabilitación de la fachada del edificio sito en C/ San Millán, nº 21, sede de la Cofradía Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Prendimiento y María Stma. del Gran Perdón, de la ciudad de Málaga que se encuentra en mal estado de conservación, consistente en obras de picado y nuevo enfoscado de paramento de fachada, y restauración de carpintería exterior.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La forma jurídica utilizada para formalizar este Acuerdo es el Convenio Administrativo (regulada en el artículo 88 de la Ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

En tal sentido, dicho artículo fija que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico que en cada caso prevea la disposición que lo regule (...). Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a que estuvieran destinados.

Por último el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones (L. 38/03) determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, añadiendo el art. 28 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio/Protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 13 de mayo de 2014.
El Responsable del Servicio.
Fdo: Francisco Bravo

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652



La excepcionalidad del supuesto queda fundamentado en lo aquí plasmado y, en función de lo mismo, la convocatoria de concurrencia pública deviene imposible.

Por tanto la vía para la ejecución de lo aquí pactado es la materialización del convenio por el que se concederá subvención directa para las obras de rehabilitación.

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes

CLAUSULAS

Primera: Obligaciones de las partes

La Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Prendimiento y María Stma. del Gran Perdón, se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de las obras y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las otras partes y a los Servicios técnicos y de inspección del Instituto Municipal de la Vivienda.

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a realizar las siguientes obras, asumiendo la realización de las mismas:

Rehabilitación de la fachada del edificio sito en C/ San Millán, nº 21, sede de la Cofradía Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Prendimiento y María Stma. del Gran Perdón, de la ciudad de Málaga consistente en obras de picado y nuevo enfoscado de paramento de fachada, y restauración de carpintería exterior por importe de 30.000 € I.V.A. incluido.

La ejecución de las obras y financiación de las mismas correrá al cargo del Instituto Municipal de la Vivienda; el importe de las mismas, sería imputado al contrato de ejecución directa 43/2013 del Instituto Municipal de la Vivienda (Anualidad 2014), siendo el siguiente:

Por ello, la subvención para la ejecución total de la actuación no podrá superar un máximo de 30.000 euros (treinta mil euros).

Segunda: Puesta a disposición

La puesta a disposición de las obras de rehabilitación ejecutadas tendrá lugar una vez terminadas las mismas (emitido el Certificado final de obras).

El plazo de realización de las obras será el que se establezca con la empresa adjudicataria del contrato de ejecución directa vigente en el momento de la





ejecución, el cual habrá de ser puesto de manifiesto al Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Prendimiento y María Stma. del Gran Perdón, fehacientemente.

Tercera: Seguimiento del Convenio y jurisdicción competente

El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente o aquellas que legítimamente les sustituyan en el cargo, pudiendo designar las mismas otras que les representen.

Los litigios que pudieran surgir respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por triplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio/Protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 13 de mayo de 2014.
El Responsable del S
Fdo: Francisco Bravo

EL DIRECTOR GERENTE
Instituto Municipal de la Vivienda
Ayuntamiento de Málaga

EL HERMANO MAYOR .
Hermandad de Nuestro Padre Jesús del Prendimiento y Maria Santísima del Gran Perdón.

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

D. José M^a. López Cerezo

D. Salvador Sánchez Pozo

Diligenci desde la El Oficial

la formalización del anterior Convenio, con efectos ón. EN Málaga a egado del IMV

Juan Rar